



Tipo de proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	110013103019202160200

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del contrato de leasing base de esta acción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición. Lo anterior toda vez que en el introductorio se hace referencia a un pagaré que no es objeto de ejecución.

2. Aclárese y si es del caso readecúese la demanda, toda vez que la dirección del inmueble allí descrita, no guarda coherencia con la indicada en el contrato base del trámite de la referencia.

3. Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 83 del C. G. del P., en cuanto a los bienes base de esta acción, describiéndolos por su ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que los identifiquen.

4. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art 6 del Decreto 806 de 2020, en lo que concierne al envío de la demanda, su subsanación así como los anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 13/01/2022, _____ se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO**
No. 002 _____

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

